

RESOLUCIÓN Nro. 030 -2020

Ing. César Augusto Medina Galarza
**SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"*;

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema, prevé que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

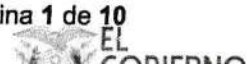
Que, el artículo 227 de la Norma ut supra, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, establece que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el 1 de abril de 2019, se suscribió el Convenio de Crédito Nro. CAF 10730, para la ejecución del "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR RESULTADOS", entre la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para asegurar a la ciudadanía un servicio de carreteras de calidad y mantener el patrimonio vial del país;

Que, mediante Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos del Sector Público, el Banco de Desarrollo de América Latina, regula la contratación de obras, bienes y servicios incluidas las consultorías en el marco de ejecución de contratos de préstamo suscritos por la CAF con Organismos Ejecutores del Sector Público;

Que, debido a la emergencia sanitaria el Gobierno Nacional mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, decreta el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus



confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía;

Que, el Gobierno Nacional, por medio del Acuerdo Ministerial Nro. 126-2020, de 11 de marzo del 2020, suscrito por la Ministra de Salud Pública, declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país con el fin de impedir la propagación del COVID-19; disponiendo además que a partir del día martes 17 de marzo queda restringida la circulación de personas en el territorio nacional;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*";

Que, el artículo 94 de la Norma ut supra, establece que: "*La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas*". Énfasis añadido;

Que, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, esta Cartera de Estado se ha acogido a la modalidad de teletrabajo, entendido como la prestación de tareas por parte de los servidores (as) públicos (as), fuera del establecimiento, en forma regular y mediante la utilización de elementos tecnológicos "firma electrónica", con la finalidad de cumplir la visión y misión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.*". (Énfasis añadido);

Que, el numeral 16, del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la Máxima Autoridad será quien ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;



Que, el numeral 1, del artículo 6 de la norma ut supra, establece: "*Adjudicación: es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley*";

Que, el artículo 32 de la norma ibídem, señala: "*(...) La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*";

Que, el artículo 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, señala que el mismo tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

Que, el artículo 24 de la norma ibídem, señala: "*La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.*";

Que, el artículo 38 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinan el procedimiento de contratación de Consultoría por Concurso Público, en concordancia con lo establecido en las Resoluciones del SERCOP y el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, www.compraspublicas.gob.ec;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas;

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, el inciso segundo del literal c) del artículo 9 del Acuerdo Ministerial Nro. 006-2018, de 12 de marzo de 2018, delega a los Subsecretarios Nacionales de esta Cartera de Estado, en el ámbito de su competencia ordenar el gasto en proyectos de inversión para los diferentes procedimientos de contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, bajo cualquier régimen, que se lleven a cabo en la Administración Central, cuando el presupuesto referencial de los procedimientos de contratación sea menor al valor que resulte

de multiplicar el coeficiente 0,00009 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que, el artículo 10 ibídem, establece que son competencias común de todos los delegados entre otras, los siguiente: "(...) b) *Autorizar el inicio de la fase precontractual de los procedimientos de contratación; c) Aprobar los pliegos (Solicitudes de Propuesta, Documentos de Licitación o afines) de cada procedimiento precontractual; d) Suscribir las resoluciones de inicio, de adjudicación, de cancelación, o declaratoria de desierto del procedimiento, ordenar la reapertura o archivo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e) Designar los miembros de las Comisiones Técnicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)*";

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 860, de 21 de agosto de 2019, el Presidente Constitucional de la República, Lic. Lenín Moreno Garcés, designó al señor Mgs. José Gabriel Martínez Castro como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0061, de 12 de febrero de 2019, la Psic. María Verónica Patiño, entonces Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de delegada para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, nombró al Ing. César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

Que, mediante oficio Nro. CAF-2019-700, de 20 de diciembre de 2019, el Señor Lenin Parreño, Ejecutivo Senior, Oficina Ecuador, de la CAF- Corporación Andina de Fomento, remitió al Ing. Jean Paolo Cirani Dávila, Coordinador General Administrativo Financiero de esta Cartera de Estado, los Pliegos tanto de obra como de fiscalización que tiene por objeto contratar la ejecución de los trabajos de: "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA – BALBANERA – ALAUSÍ – GUASUNTOS – CHUNCHI – RIO ANGAS (LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO/CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO", indicando que la CAF "otorga su conformidad" a dichos pliegos, los cuales contienen condiciones establecidas dispuestas por dicho Organismo Financiero;

Que, mediante Resolución Nro. 273-2019, de 24 de diciembre de 2019, el Ing. César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, en calidad de ordenador de gasto, resolvió: "**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF) Nro. CCPI-MTOP-CAF-2019-02-F, que tiene por objeto contratar la: "FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA – BALBANERA – ALAUSÍ – GUASUNTOS – CHUNCHI – RIO ANGAS (LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO/CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO", por el presupuesto referencial de un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y siete dólares de Estados Unidos de

*América con 52/100 (USD. 1'489.567,52) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución del contrato de sesenta (60) meses (5 años), que entrará en vigencia a partir del inicio del plazo del contrato de ejecución de Obra, conforme a la programación aprobada para el: "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA – BALBANERA – ALAUSÍ – GUASUNTOS – CHUNCHI – RIO ANGAS (LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO/CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO"; por considerarse una necesidad Institucional. **Artículo 2.- APROBAR** el pliego del procedimiento de Consultoría mediante Concurso Público Internacional (CAF) Nro. CCPI-MTOP-CAF-2019-02-F, que tiene por objeto contratar la: "FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA – BALBANERA – ALAUSÍ – GUASUNTOS – CHUNCHI – RIO ANGAS (LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO/CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO", de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, a las condiciones determinadas por la CAF, respecto de los cuales ha emitido su conformidad y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la LOSNCP. **Artículo 3.- CONFORMAR** la Comisión Técnica para que lleve adelante el procedimiento precontractual de contratación de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF) Nro. CCPI-MTOP-CAF-2019-02-F, que tiene por objeto contratar la: "FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA – BALBANERA – ALAUSÍ – GUASUNTOS – CHUNCHI – RIO ANGAS (LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO/CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO", conforme a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a lo determinado por la CAF, en calidad de Organismo Financista(...);*

Que, con fecha 26 de diciembre de 2019, se publicó la convocatoria y demás documentos relevantes para el inicio de la fase precontractual del procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF) Nro. CCPI-MTOP-CAF-2019-02-F, que tiene por objeto contratar la: "FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA – BALBANERA – ALAUSÍ – GUASUNTOS – CHUNCHI – RIO ANGAS (LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO/CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO", a través de la página Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec; y, la convocatoria en la página web del Servicio Nacional de Contratación Pública: portal.compraspublicas.gob.ec/sercop; en 2 (dos) medios de comunicación escrita de circulación nacional (El Telégrafo y El Comercio); y, en la página web de la CAF www.caf.com;

Que, mediante Acta Nro. 001, de 15 de enero de 2020, de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, la Comisión Técnica conformada para el efecto dejó constancia que procedió a responder las nueve (9) preguntas realizadas a través del correo electrónico: chimbrazomprfiscfaf@mtop.gob.ec, establecido para el efecto en el

procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF), Nro. CCPI-MTOP-CAF-2019-02-F; y por otra parte, que no se realizaron aclaraciones al procedimiento precitado;

Que, mediante Acta Nro. 002, de 31 de enero de 2020, de Cierre de Presentación de Ofertas, se dejó constancia que en la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se procedió al cierre del término para la presentación de las ofertas del procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF), Nro. CCPI-MTOP-CAF-2019-02-F, conforme al cronograma establecido en el pliego precontractual publicado en página Web institucional www.obraspublicas.gob.ec, en el link: www.obraspublicas.gob.ec/licitacion-de-obras-mtop; y, que se presentaron cinco (5) ofertas físicas las cuales se detallan a continuación: 1. ASOCIACIÓN E35-CENTRO; 2. CONSORCIO RIOBAMBA Y ASOCIADOS.; 3. EDL S.A.S.-INTEGRAL; 4. CONSORCIO CHIMBORAZO. 5. BUREAU VERITAS ECUADOR;

Que, mediante Acta Nro. 003, de 31 de enero de 2020, de Apertura de Ofertas, la Comisión Técnica conformada para llevar adelante el procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF), Nro. CCPI-MTOP-CAF-2019-02-F, dejó constancia de la apertura de las cinco (5) ofertas físicas las cuales se detallan a continuación: 1. ASOCIACIÓN E35-CENTRO; 2. CONSORCIO RIOBAMBA Y ASOCIADOS.; 3. EDL S.A.S.-INTEGRAL; 4. CONSORCIO CHIMBORAZO. 5. BUREAU VERITAS ECUADOR, en acto público, conforme a lo establecido en el pliego precontractual;

Que, mediante Informe Preliminar para Determinar Necesidad o No de Convalidar Errores de Forma en las Ofertas presentadas, de 3 de febrero de 2020, la Comisión Técnica en el punto número 2. Desarrollo y Conclusión informó: "La Comisión Técnica ha procedido a analizar las cinco (5) ofertas presentadas, llegándose a determinar que en el presente proceso NO SE REQUIERE CONVALIDACIÓN DE ERRORES";

Que, mediante Informe de Evaluación de las Ofertas, de 17 de febrero de 2020, la Comisión Técnica conformada para llevar adelante el procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF), Nro. CCPI-MTOP-CAF-2019-02-F, dejó constancia que se verificó la integridad de las ofertas y requisitos mínimos de las cinco (5) ofertas presentadas, concluyendo que: "Con estos resultados finales, la Comisión Técnica iniciará el proceso de Negociación, con el Consorcio Riobamba y Asociados, conforme lo establece el artículo 40 del Reglamento de la LOSNCP, de cuyos resultados se levantará la respectiva Acta; e, inmediatamente notificará a la Máxima Autoridad o su delegado para, de ser el caso y beneficiar a los intereses institucionales, proceder con la adjudicación";

Que, mediante Acta Nro. 004, de Evaluación de Ofertas, de 17 de febrero de 2020, la Comisión Técnica conformada para llevar adelante el procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF), Nro. CCPI-MTOP-CAF-2019-02-F, aprobó el Informe de Evaluación de Ofertas, y conforme a la atribución establecida en los pliegos precontractuales de forma unánime los miembros de la

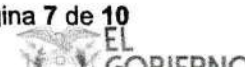
Comisión Técnica, concluyeron realizar la negociación el día 27 de febrero de 2020, a las 10h00 en la Sala de Sesiones de la Dirección de Contratación Pública;

Que, mediante Acta Nro. 005, de Negociación, de 27 de febrero de 2020, se dejó constancia que se procedió a negociar los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta técnica y económica del procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF) Nro. CCPI-MTOP-CAF-2019-02-F, entre la Comisión Técnica conformada para el efecto y el Ing. Gerardo Ramiro Almeida Villena, Procurador Común del Consorcio Riobamba y Asociados, quedando de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del proyecto del contrato que consta en el pliego y aspectos contractuales, con la inclusión de los acuerdos logrados en la negociación realizada;

Que, mediante Informe Final de Recomendación de Adjudicación del procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF) Nro. CCPI-MTOP-CAF-2019-02-F, de 28 de febrero de 2020, la Comisión Técnica recomendó al Ing. César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, en calidad de ordenador de gasto, lo que textualmente reza: *"En base al análisis de las ofertas presentadas, la Comisión Técnica conformada para el efecto, de forma unánime **RECOMIENDA A SU AUTORIDAD ADJUDICAR AL OFERENTE CONSORCIO RIOBAMBA Y ASOCIADOS** el contrato de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF) Nro. CCPI-MTOP-CAF-2019-02-F, que tiene por objeto contratar la: **"FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA – BALBANERA – ALAUSÍ – GUASUNTOS – CHUNCHI – RIO ANGAS (LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO/CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**, por el valor de Un Millón Cuatrocientos Mil Trescientos Veinte y Tres, con 74/100 dólares de los Estados Unidos de América (**USD 1.400.323,74**) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) meses, CINCO (5) AÑOS**, que entrará en vigencia a partir del inicio del plazo del contrato de ejecución de obra, toda vez que la oferta **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el actual proceso de contratación; de conformidad a los parámetros técnicos, económicos y legales evaluados, en sujeción a los TDR's y pliegos aprobados para el efecto";* y verificó que el oferente CONSORCIO RIOBAMBA Y ASOCIADOS, así como sus socios accionistas, estén habilitados en el Portal del SERCOP;

Que, mediante Acta Nro. 006, de Informe Final de Comisión Técnica Recomendando la Adjudicación del Proceso, de 2 de marzo de 2020, la Comisión Técnica conformada para llevar adelante el procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF), Nro. CCPI-MTOP-CAF-2019-02-F, aprobó el Informe Final ut supra, de 28 de febrero de 2020;

Que, mediante memorando Nro. CCPI-MTOP-CAF-2019-02-F, de 2 de marzo de 2020, la Comisión Técnica encargada de ejecutar la fase precontractual del procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF), Nro. CCPI-MTOP-CAF-2019-02-F, puso en conocimiento y consideración del Ing. César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, el



Acta Nro. 006, de fecha 2 de marzo de 2020 y el Informe Final de Recomendación de Adjudicación, para su respectiva autorización en calidad de Ordenador de Gasto;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. CCPI-MTOP-CAF-2019-02-F, de 2 de marzo de 2020, el Ing. César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, con fecha 10 de marzo de 2020, solicitó a la Dirección de Contratación Pública, continuar con el trámite pertinente, observando la normativa legal vigente;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DEV-2020-130-ME, de 11 de marzo de 2020, el Arq. Jaime Daniel Auson Dillon, Director de Estudios del Transporte, solicitó al Dr. Javier Marcelo Maldonado Almeida, Director Financiero, se sirva emitir la Certificación Anual y Plurianual, del proceso de contratación que tiene por objeto contratar la: **"FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA – BALBANERA – ALAUSÍ – GUASUNTOS – CHUNCHI – RIO ANGAS (LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO/CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DF-2020-263-ME, de 12 de marzo de 2020, el Dr. Javier Marcelo Maldonado Almeida, Director Financiero, remite la actualización de la certificación presupuestaria emitida mediante memorando No. MTOP-DF-2019-1126-ME, de 26 de noviembre de 2019, con la que se inició el proceso de contratación que tiene que tiene por objeto contratar la: **"FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA – BALBANERA – ALAUSÍ – GUASUNTOS – CHUNCHI – RIO ANGAS (LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO/CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**;

Que, con fecha 19 de marzo de 2020, la secretaria de la Comisión Técnica, verificó en el Portal Institucional de Contratación Pública (SOCE) que el **CONSORCIO RIOBAMBA Y ASOCIADOS** conformado por los accionistas **PABLO HERRERA ÁLVAREZ CONSULTORA COMPAÑÍA LIMITADA** con Nro. de RUC 1792083958001; y, **GRAV** con Nro. de RUC 0691754219001, se encuentran habilitados en el RUP, conforme consta en los documentos de respaldo;

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Código Orgánico Administrativo, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Acuerdo Ministerial Nro. 006-2018, de 12 de marzo de 2018.

RESUELVO:

Artículo 1.- ADJUDICAR el contrato del procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF) Nro. CCPI-MTOP-CAF-2019-02-F, que tiene por objeto contratar la: **"FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA – BALBANERA – ALAUSÍ – GUASUNTOS – CHUNCHI – RIO ANGAS (LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO/CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**, a favor de **CONSORCIO RIOBAMBA Y ASOCIADOS** por el valor de **USD 1.400.323,74, (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100)** sin incluir IVA, y con un plazo de ejecución del contrato de sesenta (60) meses, cinco (5) años, que entrará en vigencia a partir del inicio del plazo del contrato de ejecución de Obra, conforme a la programación aprobada para el: **"MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E35: RIOBAMBA – BALBANERA – ALAUSÍ – GUASUNTOS – CHUNCHI – RIO ANGAS (LÍMITE PROVINCIAL CHIMBORAZO/CAÑAR), CON UNA LONGITUD DE 150,42 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO"**, con base a la recomendación realizada por la Comisión Técnica encargada para llevar adelante el procedimiento de contratación, mediante Informe Final de Recomendación de Adjudicación, de 28 de febrero de 2020.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, notificar con la presente Resolución al **CONSORCIO RIOBAMBA Y ASOCIADOS**, conforme la normativa aplicable vigente.

Artículo 3.- DESIGNAR como administrador del contrato al/la Subsecretario/a Zonal 3, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas con el **CONSORCIO RIOBAMBA Y ASOCIADOS**.

Artículo 4.- SOLICITAR a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del instrumento legal respectivo, conforme lo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la publicación de la presente Resolución y todos los documentos considerados relevantes generados, a través de la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec, en el link correspondiente del procedimiento; y, realizar las gestiones necesarias para publicar los documentos considerados relevantes del procedimiento, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, a través de la herramienta electrónica establecida para el efecto en el SOCE: "Publicación", conforme lo dispone la normativa legal aplicable vigente.

Artículo 6.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subsecretaría Zonal 3, Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Créditos y Cooperación Internacional, Dirección de Contratación Pública; y, Dirección

Distrital de Chimborazo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro del ámbito de sus competencias.


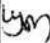
Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec; en la página web de la CAF www.caf.com, y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y cúmplase.-

Dada en la ciudad de Quito DM, el 19 de marzo de 2020.


Ing. César Augusto Medina Galarza

**SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Elaborado por:	Abg. Mishell Palma Villa Analista de Contratación Pública 1	
Revisado por:	Mgs. María José Proaño Navarrete Directora de Contratación Pública	
Aprobado por:	Mgs. Pablo José Cevallos Palomeque Coordinador General de Asesoría Jurídica	